

MODIFICACIONES TRIBUTARIAS APROBADAS

Ley núm. 21.420 del 04.02.2022



ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA

ANTECEDENTES

El 21 de diciembre de 2021, y para dar efecto de entregar un aumento efectivo a las pensiones y evitar dilatar la entrega de ayudas fiscales a los pensionados, el gobierno propuso eliminar o reducir lo que denomino como un conjunto de exenciones tributarias.



ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA

MODIFICACIONES LEY DE HERENCIAS Y DONACIONES

Estableciendo que constituyen herencia y pagan el impuesto contenido en la ley, las sumas que tengan derecho a recibir los beneficiarios de seguros de vida con ocasión de la muerte del asegurado.

Cabe considerar que este dispositivo solo aplica a los beneficiarios obtenidos en virtud de contratos de seguros de vida que hayan sido celebrados a partir de la fecha de publicación de la ley en diario oficial (fecha 04.02.2022).

En esa misma línea, se agrega y expresamente que “Las compañías de seguros no podrán pagar sumas debidas por contratos de seguros de vida sin contar previamente con el comprobante de pago del impuesto”.



MODIFICACIONES AUMENTO DE TASA IMPUESTO TERRITORIAL

Desde el 01 de enero de 2023, la sobretasa contenida en el artículo 7° bis de la ley N°17.235, sobre el Impuesto Territorial, que se aplica a inmuebles cuyo valor fiscal conjunto supere las 1.510 unidades tributarias anuales. La tasa parará de un 0,275% a un 0,425%



ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA

MODIFICACIONES LEY VIVIENDAS ECONOMICAS (DFL2)

A contar del 01 de enero de 2023, los propietarios de viviendas económicas quedaran afectos a las disposiciones del referido decreto de fuerza de ley N°2, de 1959, según su texto vigente, respecto de todos los bienes raíces de su propiedad, cualquiera sea la fecha en que hayan sido adquiridos.

Esto para resumir, afecta a los propietarios de viviendas DFL2 adquiridas antes de la última modificación de ley (31.10.2010) que permitía tener más de una vivienda DLF2 no afecta a impuesto a la renta.



ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA

MODIFICACIONES LEY IVA A LOS SERVICIOS

En la ley de IVA se elimina a partir del 01 de enero del 2023, el párrafo primero del numero 2º) del artículo 2º, lo siguiente: “siempre que provenga del ejercicio de las actividades comprendidas en los N°s. 3 y 4, del artículo 20, de la Ley sobre Impuesto a la Renta”.

Por lo tanto, a contar de esa fecha todos los servicios, incluidos profesionales se gravaran con IVA.

La excepción de profesionales independientes o por sociedades profesionales referidas en el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, aun cuando hayan optado por declarar sus rentas de acuerdo con las normas de la primera categoría.



ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA

MODIFICACIONES LEY IVA A LOS SERVICIOS

También se excluyen: Los servicios, prestaciones y procedimientos de salud ambulatorios, que se proporcionen sin alojamiento, alimentación o tratamientos médicos para recuperar la salud propios de prestadores institucionales de salud, tales como hospitales, clínicas o maternidades. Esta exención incluye el suministro de los insumos y medicamentos, efectuados en la ejecución del servicio ambulatorio, siempre que sean utilizados y consumidos en dicho procedimiento e incluidos en el precio cobrado por la prestación.

En resumen a lo anterior descrito, desde el 01 de enero de 2023, por ejemplo las empresas de contadores, abogados, arquitectos y otros servicios profesionales tendrán que realizar las facturas afectas a IVA, lo cual, los contribuyentes que reciban el servicios podrán descontar el IVA pagado por esas facturas en sus declaraciones de F29 mensuales.



ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA

MODIFICACIÓN AL LEASING

Se incorpora en la ley de la renta, bajo el artículo 37 bis una disposición que regirá desde el 01 de enero 2023, y que afectara a los contratos de arrendamiento con opción a compra de bienes que impliquen una operación de financiamiento o leasing financieros, celebrados desde esa fecha.

Dichos contratos, en virtud de esta nueva ley, tendrán el mismo tratamiento contable y tributario, cuestión que no ocurre hoy, porque hasta el 31 de diciembre de 2022, estos contratos tienen un tratamiento contable distinto al tributario. Desde ya, y solo como dato, tributariamente se reconoce como dueño al arrendatario y no al arrendador. Contablemente es al revés.

